

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 021 - 2024

Fecha de liquidación 31/julio/2024

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DE JESUS CORREA ARGOTA** quien actúa en nombre y representación de LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE, en su condición de Gerente, **JUAN DAVID MURILLO BARRAGAN**, con cédula de ciudadanía número **1.040.490.990**, como contratista y, **FRANKLIN JOHAN CABARCAS MENDEZ** Director Administrativo y financiero, en calidad de supervisor; se ha procedido a liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios 021 - 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, conforme a los siguientes términos:

TERMINACION DEL CONTRATO

Se verificó por parte de la supervisión la terminación del contrato, por extinción de la vigencia contractual y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual.

GARANTIA CONTRACTUAL

Por la naturaleza y cuantía del contrato no se requirió garantía de cumplimiento.

EJECUCION DEL CONTRATO

En la etapa de ejecución del contrato se verificó el cumplimiento del objeto contractual y sus actividades específicas así.

Actividades Específicas:

1. *Apoyo a la supervisión de contratos, mediante la realización de los conceptos técnicos de ejecución de obras civiles.*
2. Realizar visitas de campo necesarias, para llevar el control de todas las obras civiles.
3. Elaboración y revisión de planos estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios y viales.
4. Elaboración y revisión de presupuestos, donde relacionamos lo siguiente; análisis de precios unitarios, cronogramas, factor prestación cantidades de obras

RELACION DE PAGOS

El valor total del contrato se canceló en por pagos mensuales con un valor fijo por mes de la siguiente manera:

#	FECHA	PORCENTAJE	VALOR
1	Mayo 15 de 2024	33.33%	\$3.300.000.00
2	Junio 27 de 2024	33.33%	\$3.300.000.00
3	Julio 30 de 2024	33.33%	\$3.300.000.00
TOTAL			\$9.900.000.00

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

En el contrato no se estableció anticipo, por el valor del mismo.

LIQUIDACION FINAL

El valor inicial del contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000.00)**, donde se ejecutó el valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000.00)**, durante su ejecución no se realizaron ajustes ni adiciones por lo tanto el valor final del contrato es el mismo.

AJUSTES Y REVISIONES. No hay lugar a ajustes, revisiones o reconocimientos por conceptos diferentes a lo pactado en la presente acta, tales como reconocimiento del equilibrio financiero del contrato, intereses moratorios y demás perjuicios que pudiere alegar el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

ACUERDO ENTRE LAS PARTES. Dado que no se han presentado divergencias en el desarrollo del contrato no hay lugar a conciliaciones, transacciones o acuerdos entre las partes, diferentes a lo pactado en la presente acta.

CONFORMIDAD Y RECIBO. Frente a estos términos y estando las partes de acuerdo con ellos en la presente acta se manifiesta que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido del contrato pactado.

PAZ Y SALVO. En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato objeto de la presente acta de liquidación bilateral, declarándose a Paz y Salvo entre ellas y libres de todo concepto u obligación, por lo cual no se consignan observaciones, objeciones o salvedades.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

Rafael Correa Argota
RAFAEL DE JESUS CORREA ARGOTA
Gerente

Franklin J. C. M.
FRANKLIN JOHAN CABARCAS MENDEZ
Supervisor

Juan D. M.
JUAN DAVID MURILLO BARRAGAN
Contratista